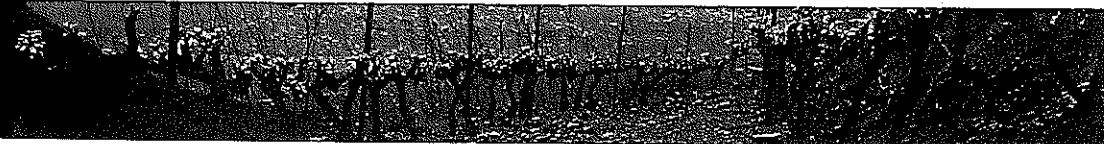


Jornada divulgativa - Sector Viñedo

**NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES
PARA PLANTACIONES DE VID**

Sevilla - 24 de febrero de 2016
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

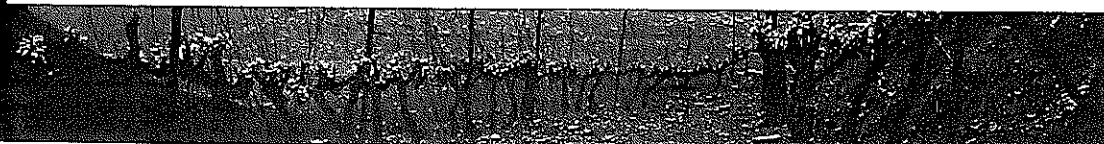


Jornada divulgativa - Sector Viñedo

**AYUDAS A LA REESTRUCTURACION Y
RECONVERSION DE VIÑEDO**

ASIGNACION C/2016 EN CONFERENCIA SECTORIAL

Importe asignado: 3.218.764 euros



Jornada divulgativa - Sector Viñedo

AYUDAS A LA REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO

Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

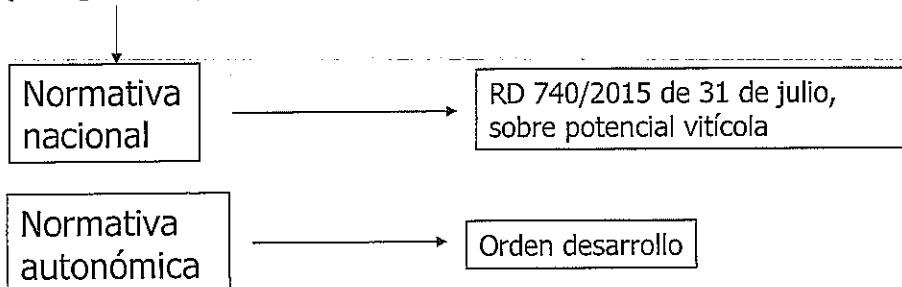
Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.



Jornada divulgativa - Sector Viñedo

NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de noviembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Art.61-72
(deroga Rto. (CE) nº1234/2007)



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

Novedades:

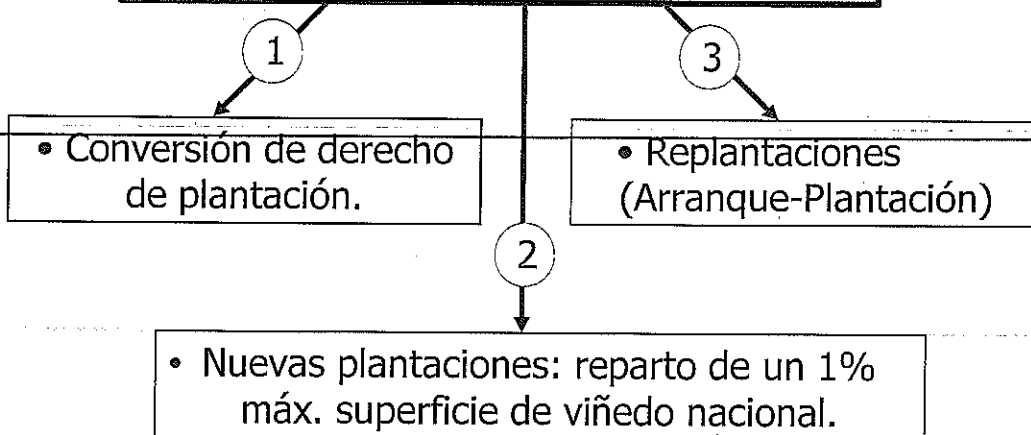
- Aplicación: de 01/01/2016 a 31/12/2030
- Sustituye al sistema actual: Derechos → Autorizaciones
- Validez de la autorización: 3 años máx (hasta 8 en conversiones).
- NO son transferibles entre titulares.
- Excepciones de aplicación del sistema de autorizaciones. Viñedo experimental, viñas madre, expl. autoconsumo, nuevas plantaciones resultantes de expropiaciones.
- Consideración de recomendaciones de organizaciones profesionales reconocidas (art. 65 Rto 1308/2013) o grupos interesados de productores.



JUNTA DE ANDALUCÍA

NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE PLANTACIONES DE VIÑEDO

¿Cómo se obtienen las autorizaciones?



JUNTA DE ANDALUCÍA

NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

ASPECTOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES.

RESOLUCION AUTORIZACION:

- Tamaño.
- Localización.
- Fecha límite de ejecución.
- Obligación de comunicar plantación.
- Otra documentación (declaración jurada en DOP/IGP de restricción)

+

→ COMUNICACION DE EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN:

- Variedad, portainjerto, marco, fecha de plantación, tipo de conducción, secano o regadío.. (INVENTARIO VITICOLA)
- lista variedades autorizadas.

NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• Conversión de un derecho de plantación.

- ¿Quién? → Viticultores (personas físicas o jurídicas) con posesión de derechos vigentes, previa solicitud.
- ¿Qué derechos? → Derechos concedidos antes del 31/12/2015
- ¿Dónde? → En CCAA donde esté ubicada la superficie a plantar.
- ¿Plazo solicitud? → De 15/09/2015 a 31/12/2020
- ¿Validez? → Depende de la fecha de caducidad del derecho original

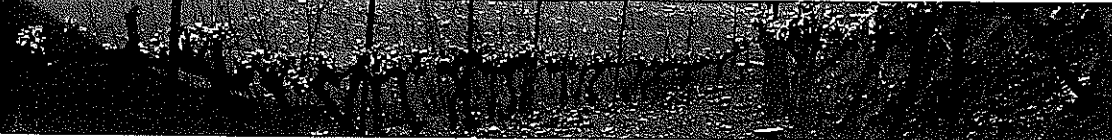
~~**~~ NO es obligatorio mantener las condiciones /requisitos iniciales que tuvieron en el momento de concesión.

NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• **IMPORTANTE 2016:** Nuevas plantaciones: reparto 0,43 % superficie nacional= 4,173 has.

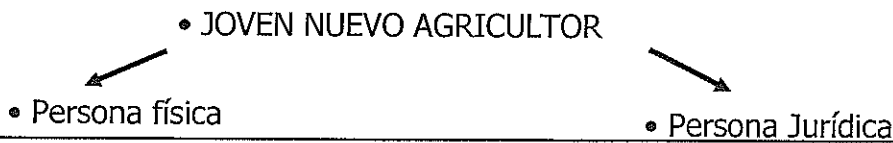
GRATUITOS

- ¿Quién? → Personas físicas o jurídicas previa solicitud, que cumplan **criterios de admisibilidad y prioridad** (Anexo III).
- ¿Dónde? → En CCAA donde radique la superficie a plantar.
- ¿Plazo de solicitud y resolución? → 1 febrero_15 marzo
(previa publicidad de la sup. disponible)
Resolución antes 1 agosto de cada año.
- ¿Validez? → 3 años desde notificación resolución de concesión



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• **IMPORTANTE:** Nuevas plantaciones: **CRITERIOS PRIORIDAD.**



Joven: no cumpla 41 años a 31 de diciembre del año de presentación.

Plantes vides por 1ª vez: antes apertura plazo no ha sido titular de viñedo desde 01/08/2005.

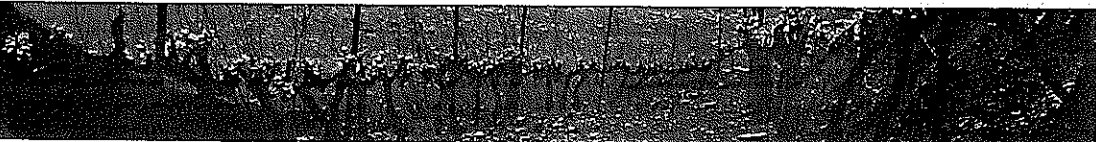
Jefe de explotación: al abrir plazo asume el riesgo empresarial de su explotación. Mayor de 18 años.

Mínimo 1 persona física cumple los requisitos;

Ejerce control efectivo sobre la persona jurídica y no lo transfiera en 5 años

Igual para explotaciones de titularidad compartida

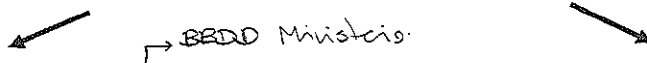
NO PUEDEN VENDER NI ARRENDAR LA NUEVA PLANTACIÓN (5 AÑOS)



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• IMPORTANTE: Nuevas plantaciones: CRITERIOS PRIORIDAD.

• BUEN COMPORTAMIENTO PREVIO



Envío de fichero al SIAVI de información de titulares de RV:

- Plantaciones ilegales.
- Autorizaciones de nuevas plantaciones fuera de plazo y no utilizadas.
- Plantaciones sin producción desde más de 8 años.
- Cumplimiento requisitos jóvenes nuevos viticultores.
- Verificación del compromiso de no comercializar en DOP/IGP con restricciones:
 - Verificar todos los años la Declaración de cosecha.
 - Que no realicen arranque y replantaciones con fin de comercializar vinos con esa DOP/IGP.



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

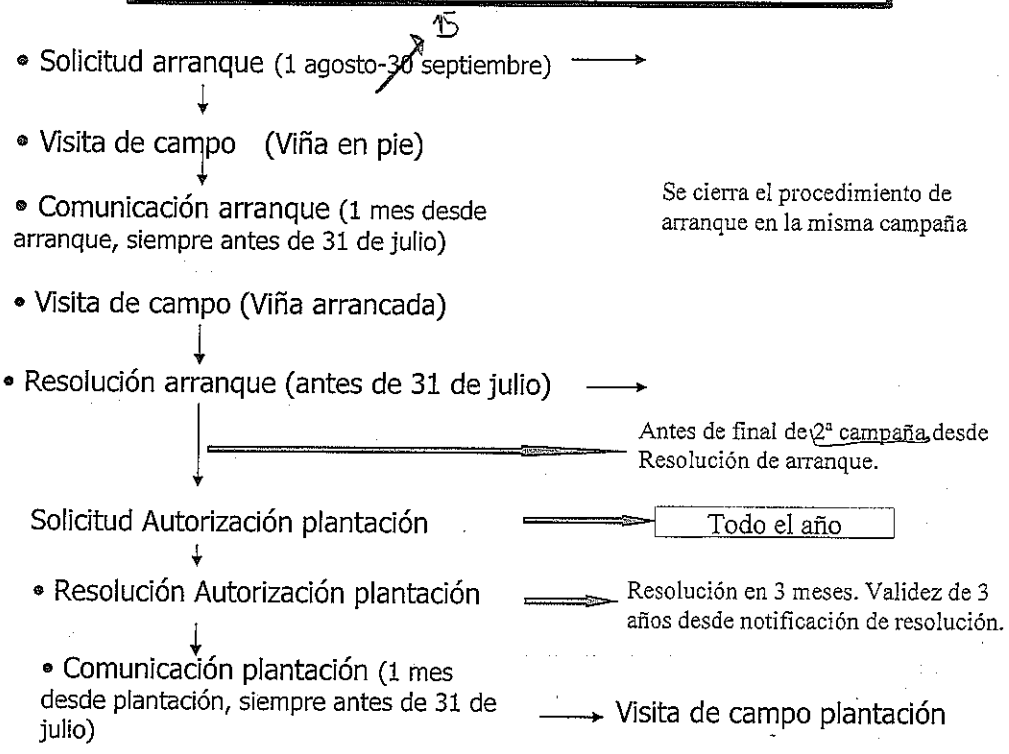
• Replantaciones (Arranque-Plantación) art.66 Rto 1308/2013)

- ¿Quién? → Titulares con Resolución de superficie arrancada, previa solicitud (en 2 campañas desde Resolución arranque)
- ¿Dónde? → En CA donde esté la superficie de viñedo a plantar
- ¿Plazo de solicitud? → A partir del 01/01/2016 (todo el año)
- Autorización → Para plantar en la sup. indicada en la solicitud de autorización (tamaño y localización..)
- Plazo Resolución → 3 meses desde solicitud.
- Validez → Validez de 3 años desde concesión
- Otros → Autorización anticipada, compromiso de arrancar en 4 años.



NUEVO SISTEMA DE AUTORIZACIONES DE PLANTACIONES DE VIÑEDO

• Arranque (replantaciones art.66 Rto 13082013)

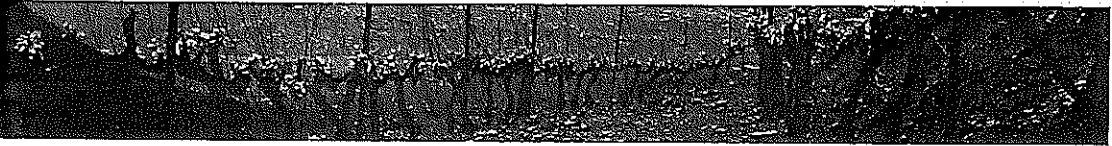


NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• Otros

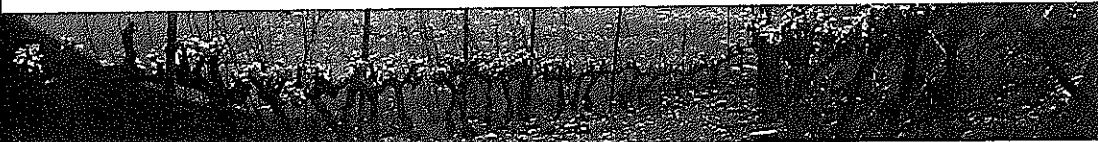
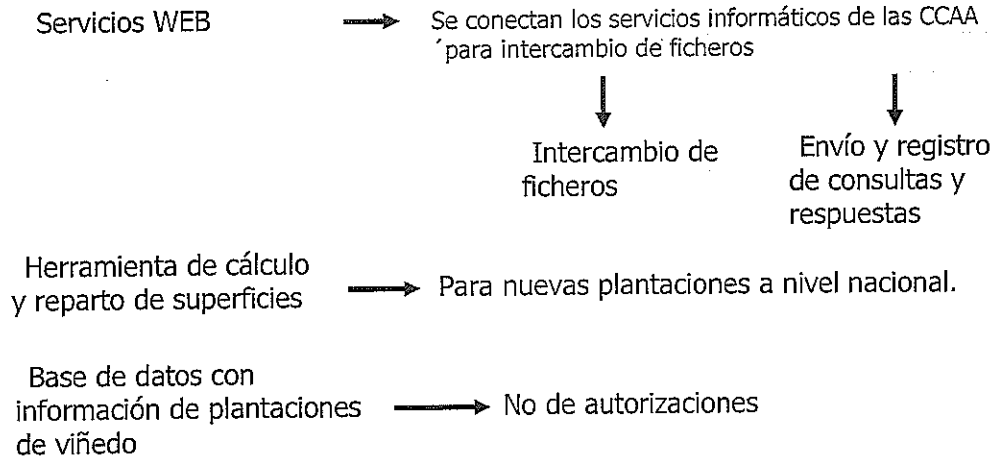
MODIFICACIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- Modificaciones destino plantación → -Con solicitud motivada antes de fin de validez de autorización. En casos debidamente justificados y por igual superficie en has.
 -No se podrá plantar hasta que se resuelva la modificación.
- Transferencias de autorizaciones de plantación y de derechos de plantación → - Sin solicitud de modificación no se acepta ningún cambio. Será superficie ilegal aunque tenga autorización para otra superficie.
 -Herencia de mortis causa o herencia anticipada.
 -Fusiones y escisiones de personas jurídicas.
- Mantenimiento de plantaciones → Cumplimiento de permanencia de nueva plantación. (Para priorizados como jóvenes agricultores en reparto 1% ministerial)



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

SIAMI: Sistema Informático Intercambio de Información



NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES PARA PLANTACIONES DE VID

• Otros

- Controles
 - Rto(UE) nº 555/2008, de controles.
 - TOLERANCIAS: Diferencia entre superficie autorizada y plantada -1-10% hasta máximo 0,2 has.
- Sanciones → No utilización de la autorización de plantación concedidas = **Infracción leve art.38.1.m**
(sanción artículo 42 Ley 24/2003 de la Viña y del Vino)
Plantaciones sin autorización (art.71 Rto 1308/2013).
Comunicación anual a la Comisión.



Jornada divulgativa - Sector Viñedo

**NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES
PARA PLANTACIONES DE VID**

MUCHAS GRACIAS

Sevilla - 24 de febrero de 2016
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



